



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 052-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- *"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo"*.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*".

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*.

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".

Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.





SECRETARÍA GENERAL

de Mujeres Productoras Agropecuarias Chitacaspi cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE LECHE EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO", en atención al Of. 037-DGAYDEL-GADM-E suscrito el 24 de septiembre de 2020 por el Ing. Emerson Bravo A. Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local del GADM-E"

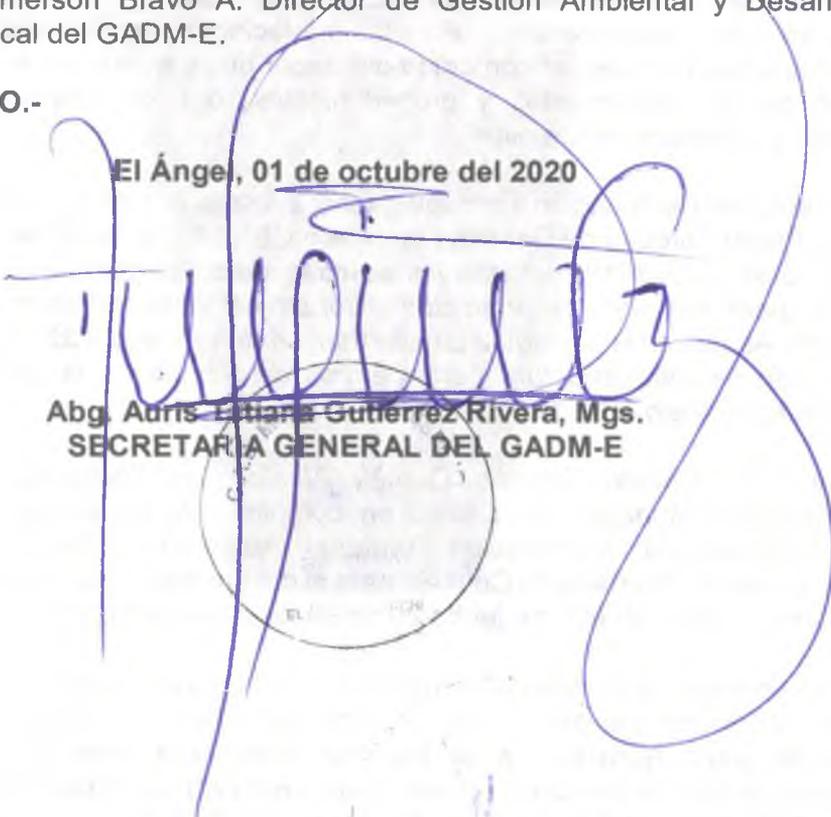
Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 01 de octubre del 2020 por mayoría de votos;

RESUELVE:

Art. 1. NO AUTORIZAR a la Máxima Autoridad suscribir Convenio Cuatripartito de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial del Carchi, GAD Municipal de Espejo, Empresa "El Ordeño" y La Asociación de Mujeres Productoras Agropecuarias Chitacaspi cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE LECHE EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO", en atención al Of. 037-DGAYDEL-GADM-E suscrito el 24 de septiembre de 2020 por el Ing. Emerson Bravo A. Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local del GADM-E.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 01 de octubre del 2020


Abg. Aurora Estiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E



SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo expresa: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo expresa: "Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo expresa: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".

Que, mediante Certificación Presupuestaria suscrita por el Ing. Luis Homero Sánchez Prado, Director de Gestión Financiera CERTIFICA QUE: *"en el ejercicio económico del año 2019, constan las partidas presupuestaria con suficientes recursos, para ejecutar los proyectos: "Construcción de Infraestructura para Centros de Acopio en la parroquia La Libertad, cantón Espejo – 32.75.01.99.001, construcción de Infraestructura para Centros de Acopia en la parroquia San Isidro, cantón Espejo – 32.75.01.99.001".*

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 01 de octubre de 2020, según Convocatoria N° 020 de fecha 29 de septiembre del 2020.

Que, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 01 de octubre de 2020: **"Lectura, análisis y resolución para Autorizar a la Máxima Autoridad suscribir Convenio Cuatripartito de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial del Carchi, GAD Municipal de Espejo, Empresa "El Ordeño" y La Asociación**





SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 053-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 08 de octubre de 2020, según Convocatoria N° 021 de fecha 06 de octubre del 2020.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 08 de octubre del 2020: **“Autorizar a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Espejo suscriba Acta Compromiso con la Directiva del Sindicato Único de Trabajadores “Primero de Mayo” como respaldo a la aceptación de la moción que la Municipalidad de Espejo cancele en el año 2021 lo que les corresponde por concepto de incremento salarial por el Contrato Colectivo del año 2020. Resolución”**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo 08 de octubre de septiembre de 2020 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Espejo suscriba Acta Compromiso con la Directiva del Sindicato Único de Trabajadores “Primero de Mayo” como respaldo a la aceptación de la moción que la Municipalidad de Espejo cancele en el año 2021 lo que les corresponde por concepto de incremento salarial por el Contrato Colectivo del año 2020.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 08 de octubre del 2020

Abg. Aurora Patricia Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 054-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 22 de octubre de 2020, según Convocatoria N° 023 de fecha 20 de octubre del 2020.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 22 de octubre del 2020: "**Lectura, análisis y resolución para Renovar Contrato de Comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y la Sra. Rosa Cachiguango Ramos, de un inmueble ubicado en la calle Gran Colombia de la parroquia La Libertad, en atención a Oficio sin número suscrito el 10 de marzo del 2020 por la Sra. Rosa Cachiguango Ramos**".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en Sesión Ordinaria realizada el jueves 22 de octubre de 2020 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar a la Máxima Autoridad Municipal **Renovar Contrato de Comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y la Sra. Rosa Cachiguango Ramos, de un inmueble ubicado en la calle Gran Colombia de la parroquia La Libertad, en atención a Oficio sin número suscrito el 10 de marzo del 2020 por la Sra. Rosa Cachiguango Ramos.**

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 22 de octubre del 2020

Abg. **Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.**
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 055-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 10 literal g) de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo dispone: Las urbanizaciones deben cumplir con las siguientes normas técnicas.- *g) En caso de fraccionamientos urbanos o centros rurales urbanizables, que se justifique tratarse de herencias y donaciones desde el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad excepcionalmente el lote mínimo, para estos podrá ser de hasta 150 m².*

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo expresa: *Se considera Fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o que se proyecte. Para considerarlo como tal se aplicará lo previsto en el artículo 6 de esta Ordenanza en lo referente a la superficie útil del predio.*

Que, el artículo 13 de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo establece los requisitos que se deben presentar para la partición.





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa: d) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá





SECRETARÍA GENERAL

realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, de conformidad al Certificado emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Espejo de fecha 15 de septiembre de 2020, Ficha Registral 3519, el bien inmueble que tiene las siguientes CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS: Tipo de Predio: Inmueble Rural, Parroquia EL GOALTAL NORTE: con el río Blanco; SUR: camino de entrada a varias propiedades; ESTE: con predio de Alfonso Benalcazar; y OESTE: propiedad de Javier Mora y Luis Chandi. UN LOTE DE TERRENO, signado con el NÚMERO ONCE, ubicado en el sector rural de la parroquia El Goaltal. De la descrita propiedad se encuentra vendido 12 HAS y 3.033 M2, A FAVOR DE VARIOS CONDUENOS. Con una superficie Total de 24 Has.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 17 de septiembre de 2020: *"Lectura, análisis y resolución del FRACCIONAMIENTO de un inmueble ubicado en la jurisdicción de la parroquia El Goaltal, Cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad de los señores: ANIBAL JORGE LARA SALAS Y ELICIA MARIA OÑATE LOMAS en atención al Oficio Nro. 246 -GADM-E-S suscrito el 15 de septiembre del 2020 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo"*.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 22 de octubre de 2020, según Convocatoria N° 023 de fecha 20 de octubre del 2020.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 22 de octubre de 2020: **"Análisis y resolución para Autorizar que en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 050-2020-CE adoptada por mayoría absoluta de votos en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018 efectuada el 17 de septiembre de 2020, se cambie la frase "Partición Extrajudicial" por "FRACCIONAMIENTO" de un inmueble ubicado en la jurisdicción de la parroquia El Goaltal, Cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad de los señores: ANIBAL JORGE LARA SALAS Y ELICIA MARIA OÑATE LOMAS en atención al Oficio Nro. 312-GADM-E-S suscrito el 20 de octubre del 2020 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar"**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado





SECRETARÍA GENERAL

Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 22 de octubre del 2020 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar que en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 050-2020-CE adoptada por mayoría absoluta de votos en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018 efectuada el 17 de septiembre de 2020, se cambie la frase "Partición Extrajudicial" por "FRACCIONAMIENTO" de un inmueble ubicado en la jurisdicción de la parroquia El Goaltal, Cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad de los señores: ANIBAL JORGE LARA SALAS Y ELICIA MARIA OÑATE LOMAS en atención al Oficio Nro. 312-GADM-E-S suscrito el 20 de octubre del 2020 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 22 de octubre del 2020

Abg. Aulis Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E





SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 056-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Salud.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias (...);

Que, el artículo 5 la Ley Orgánica de la Salud indica que, "La autoridad sanitaria nacional creará los mecanismos regulatorios necesarios para que los recursos destinados a salud provenientes del sector público, organismos no gubernamentales y de organismos internacionales, cuyo beneficiario sea el Estado o las instituciones del sector público, se orienten a la implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con los requerimientos y las condiciones de salud de la población.";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Salud expresa: Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: (...) 3.- Diseñar e implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares.





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece literales c) y e) establecen: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales o) y p) textualmente dicen: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; (...) p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación".

Que, el artículo 157 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal c), expresa: "El Consejo Nacional de Competencias autorizará la intervención temporal y subsidiaria, de las competencias de un gobierno autónomo descentralizado, hasta que se superen las causas que la motivaron, exclusivamente en los siguientes casos: (...) c) Por solicitud, expresa y voluntaria, del propio gobierno autónomo descentralizado. La intervención en la gestión de las competencias no excluye el establecimiento de sanciones por parte del órgano de control correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda. El Consejo Nacional de





SECRETARÍA GENERAL

Competencias adicionalmente, podrá también autorizar intervenciones parciales para la adecuada prestación y complementación de los servicios públicos. En todos los casos el Consejo Nacional de Competencias podrá aprobar un mecanismo de recuperación de recursos con cargo al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado intervenido, precautelando su sostenibilidad financiera”.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.





SECRETARÍA GENERAL

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 29 de octubre de 2020, según Convocatoria N° 024 de fecha 27 de octubre del 2020.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 29 de octubre del 2020: **"Lectura, análisis y resolución para autorizar a la Máxima autoridad suscribir Convenio Nro. 025-2020-CZ1S-GADM-E-04D03 de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y la Coordinación Zonal Nro. 1 del Ministerio de Salud Pública cuyo objeto es la "Adquisición de Kits de Transporte de Muestra Viral en Tubo por un valor de 2.160,00 USD", en atención al Memorandum No. GADM-E-USISO-2020-034 suscrito el 22 de octubre de 2020 por la Dra. Gissel Chamorro Oña Médico Ocupacional del GADM-E"**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en Sesión Ordinaria realizada el jueves 29 de octubre de 2020 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar a la Máxima Autoridad Municipal suscribir Convenio Nro. 025-2020-CZ1S-GADM-E-04D03 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y la Coordinación Zonal Nro. 1 del Ministerio de Salud Pública cuyo objeto es la "Adquisición de Kits de Transporte de Muestra Viral en Tubo por un valor de 2.160,00 USD", en atención al Memorandum No. GADM-E-USISO-2020-034 suscrito el 22 de octubre de 2020 por la Dra. Gissel Chamorro Oña Médico Ocupacional del GADM-E.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 29 de octubre del 2020

Abg. Aris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 057-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer





SECRETARÍA GENERAL

y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 29 de octubre de 2020, según Convocatoria N° 024 de fecha 27 de octubre del 2020.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 29 de octubre del 2020: **“Lectura, análisis y resolución para Renovar Contrato de Comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, de una camioneta modelo RANGER XLT4X4, doble cabina, marca FORD, de placas CMA0121 año 2007, en atención al OFICIO N°.-96 GADPR.S.I-2020 de fecha 16 de septiembre del 2020 suscrito por el Ing. Wilson Quinteros Presidente GADPR San Isidro”.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en Sesión Ordinaria realizada el jueves 29 de octubre de 2020 por mayoría absoluta de votos;





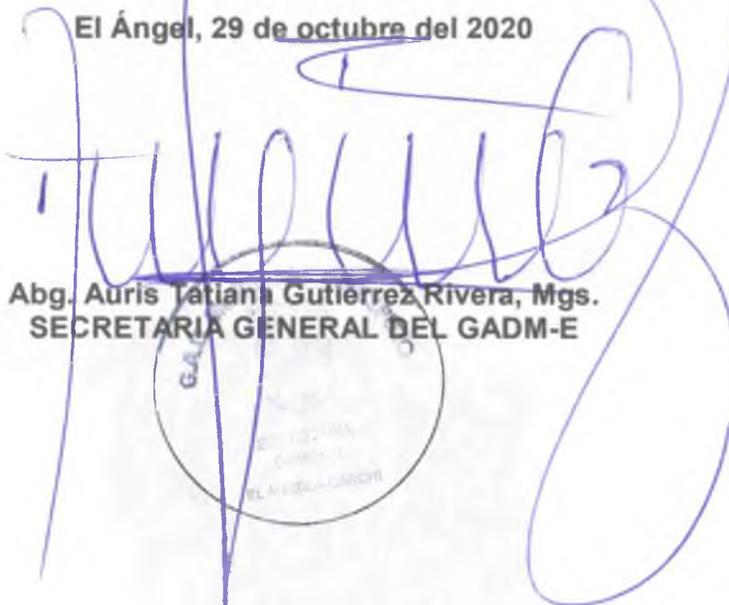
SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar a la Máxima Autoridad Municipal Renovar Contrato de Comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, de una camioneta modelo RANGER XLT4X4, doble cabina, marca FORD, de placas CMA0121 año 2007, en atención al OFICIO N°.-96 GADPR S.I-2020 de fecha 16 de septiembre del 2020 suscrito por el Ing. Wilson Quinteros Presidente GADPR San Isidro

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 29 de octubre del 2020


Abg. Auris Tatiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

